



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga - Atlántico

Sabanalarga – Atlántico,
REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICACION:

EJECUTIVO SINGULAR
COOPERATIVA CEANCOOP
LUZ DIVINA MERCADO CASTELLANOS Y ULISES CASTELLANOS B.
2017-00317 (PRINCIPAL)

09 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación del crédito presentada por la endosataria al cobro judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 24 de Julio de 2020, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. El Secretario. JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico,

09 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora ELVIRA VILLAREAL MACIAS, endosataria al cobro judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.749.621,95). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la endosataria al cobro judicial de la parte demandante COOPERATIVA CEANCOOP por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.749.621,95) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c2961f337c414c3778b5a26488b1bc670a4900cf802c0c7867506688bdccd7e

Documento generado en 09/09/2020 03:26:18 p.m.

JUZGADO 1o. PROMISCOO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
10 SEP 2020
Sabanalarga
El auto anterior se notificó por estado
OGI en la fecha
[Firma]